

Segundo.- Contra esta presunción podrán en el plazo de quince días manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que reside en este municipio».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adopto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.

Teulada, 16 de febrero de 2009.

El Alcalde, José Ciscar Bolufer. El Secretario General, Simeón García García.

\*0904504\*

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Después de dos intentos de notificación y resultando ésta infructuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación al interesado, con la publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de la siguiente resolución:

«Dada cuenta de la instancia presentada por doña Marcela Josefina Cuñat Weber (R.G.E 12.553/08), con D.N.I número 53.215.089-N, en la cual solicita la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas inscritas en la vivienda de su propiedad, sita en la avenida Mediterráneo, número 95, piso 3, Puerta B, ya que actualmente no está ocupada.

Vistos los archivos informáticos obrantes en la Secretaría General, se comprueba que aparecen empadronadas en avenida Mediterráneo, número 95, Piso 3º, puerta B las siguientes personas: doña Angelika Prescher, don Chris Prescher, doña Pia Prescher y doña Karin Sandra Ariane.

Considerando el informe emitido por la Policía Local, en fecha 09.12.08, que textualmente dice: «realizadas las gestiones oportunas han dado como resultado que los citados no residen en el domicilio indicado».

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante RD 2612/1996, de 20 de diciembre, así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, por la presente

Vengo en resolver

Primero.- Incoar expediente administrativo número 208/2008 para proceder, en su caso, a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Angelika Prescher, don Chris Prescher, doña Pia Prescher y doña Karin Sandra Ariane, por existir presunción de que no reside en el domicilio sito en avenida Mediterráneo, número 95, Piso 3º, pta. B.

Segundo.- Contra esta presunción podrán en el plazo de quince días manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que reside en este municipio».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adopto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir

del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.

Teulada, 16 de febrero de 2009.

El Alcalde, José Ciscar Bolufer. El Secretario General, Simeón García García.

\*0904505\*

### AYUNTAMIENTO VILA-REAL

#### ANUNCIO

Notificación a los interesados sobre tramitación de diferentes expedientes de vehículos abandonados.

Intentada notificación sin efecto, y no habiendo sido posible su práctica, al no ser localizado el destinatario, a tal objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se detalla a continuación relación de vehículos, de los que se presume racionalmente su abandono y/o dificultar el normal funcionamiento de los servicios municipales. Estos vehículos deberán ser retirados por sus titulares en el plazo máximo de quince días contados a partir de la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, en los que estén empadronados, advirtiéndose que en caso contrario, se procederá a su trámite como residuo sólido urbano.

TIPO	MATRÍCULA	MARCA/MODELO	TITULAR	EXPT.E.
TURISMO	A -5644-CK	FORD ESCORT	MARIAN CONSTANTIN	29/09
TURISMO	A -6677-BS	OPEL VECTRA	STOICA GHEORGHE	18/09

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Vila-real, 6 de febrero de 2009.  
El Alcalde. Rubricado.

\*0904145\*

### MANCOMUNITAT DE LA VALL DE GALLINERA I L'ATZUBIA-FORNA

#### EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de La Vall de Gallinera i Adsubia-Forna, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2008, aprobó inicialmente la Cuenta General del ejercicio 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Vall de Gallinera, 19 de febrero de 2009.

El Presidente, José Antonio García Domínguez.

\*0904508\*

### CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA VICENTE LILLO CÁNOVAS

#### EDICTO

Oferta de Empleo Público 2009.

Por Decreto de Alcaldía número 319, de fecha 18 de febrero de 2009, de la Alcaldía-Presidencia del Organismo Autónomo Local denominado Conservatorio Profesional de Música «Vicente Lillo Canovas» y Conservatorio Elemental Municipal de Danza de San Vicente del Raspeig del Ayunta-

miento de San Vicente del Raspeig (Alicante), se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2009, en los términos siguientes:

Provincia: Alicante.

Corporación: O.A.L. Conservatorio Profesional Municipal de Música «Vicente Lillo Cánovas» y Conservatorio Elemental Municipal de Danza.

Código Territorial: 03/122.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2009:

Personal laboral.

Denominación del puesto: profesor de música, especialidad violonchelo (tiempo completo).

Titulación: título superior de violonchelo o equivalente en la especialidad, profesor o profesor superior al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, a efectos de docencia.

Número de vacantes: una.

Denominación del puesto: profesor de música, especialidad fundamentos de composición (tiempo parcial: 32 horas semanales)

Titulación: título superior de fundamentos de composición o equivalente en la especialidad, profesor o profesor superior al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, a efectos de docencia.

Número de vacantes: una.

Denominación del puesto: profesor de música, especialidad guitarra (tiempo parcial: 30 horas semanales).

Titulación: título superior de guitarra, o equivalente en la especialidad, profesor o profesor superior al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, a efectos de docencia.

Número de vacantes: una.

El plazo máximo de ejecución de la presente oferta de empleo, se fija en el 31 de diciembre de 2009.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

San Vicente del Raspeig, 20 de febrero de 2009.

El Presidente delegado, José Rafael Pascual Llopis. La Secretaria, Yolanda Delegido Carrión.

\*0904659\*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

### ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA «CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE MÚSICA Y TEATRO. ANUALIDAD 2009».

Por resolución del Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 9 de febrero de 2009, se ha aprobado la Convocatoria de la «Campaña de difusión de Música y Teatro. Anualidad 2009» dirigida a Ayuntamientos de la provincia, con arreglo a las siguientes:

Bases.

Primera.

1. La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca la «Campaña de difusión de música y teatro. Anualidad 2009», dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, consistente en la realización de las actuaciones que aquéllos soliciten dentro de la relación de grupos, compañías o intérpretes que les remita el Área de Cultura, cuya organización y pago se realizará de forma conjunta, entre los Ayuntamientos y la Excm. Corporación Provincial.

2. Podrán acogerse a la Convocatoria, además de los Ayuntamientos, los demás entes locales de la provincia así como los Organismos dependientes de unos y otros que tengan personalidad propia e independiente siempre que la realización de actuaciones a que esta Convocatoria se refiere figure entre sus fines estatutarios, entendiéndose que las referencias contenidas en estas Bases a los Ayuntamientos incluyen también a estos otros entes y organismos.

Segunda.- Las actuaciones que podrán ser solicitadas por los Ayuntamientos corresponderán a los siguientes Apartados:

- Apartado I: teatro infantil (incluyendo marionetas y cuentacuentos).

- Apartado II: teatro de adultos.

- Apartado III: danza y ballet.

- Apartado IV: cantantes líricos y corales.

- Apartado V: música clásica: solistas y de cámara.

- Apartado VI: música folklórica; tradicional; y de Jazz.

- Apartado VII: música medieval y antigua.

- Apartado VIII: baile clásico español y flamenco.

- Apartado IX: cine.

Tercera.

1. Los Ayuntamientos que deseen acogerse a la Campaña podrán presentar, hasta el 30 de noviembre de 2009 en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o enviar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la correspondiente solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo a estas Bases.

A la instancia se acompañará tratándose de Organismos, copia de sus Estatutos que será necesario acompañarla a la primera solicitud que se presente a la Convocatoria, pero no así a las sucesivas.

2. El plazo entre la fecha de entrada de la instancia en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial y la fecha de realización de la actuación no podrá ser inferior a un mes.

3. Cada instancia comprenderá la solicitud de una sola actuación.

4. El acceso del público a las actuaciones será en todo caso gratuito de forma que bajo ningún concepto podrá exigirse al mismo precio ni contraprestación económica alguna por su asistencia.

5. La presentación de la instancia supone la adhesión del Ayuntamiento al contenido de la totalidad de las Bases de esta Campaña sin excepción ni condicionamiento alguno.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al Ayuntamiento peticionario para que en un plazo de diez días subsane los defectos u omisiones, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición que será archivada sin más trámite.

Cuarta.

1. Publicada la Convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial remitirá a los Ayuntamientos la relación de grupos, compañías o intérpretes de los distintos Apartados de la Base Segunda, cuya actuación podrán solicitar.

2. La relación de grupos, compañías o intérpretes podrá ser modificada por la Excm. Diputación Provincial en el transcurso de la Campaña, comunicándose dichas modificaciones a los Ayuntamientos.

Quinta.

1. Las actuaciones se concederán por el Ilmo. señor Presidente a propuesta del señor Diputado del Área de Cultura y hasta tanto exista consignación presupuestaria. En la resolución figurarán el grupo, compañía o intérprete y, en su caso, la obra, así como el caché e importe del mismo que será abonado por la Excm. Diputación Provincial y por el Ayuntamiento.

A estos efectos se establece que el importe del caché será abonado entre el Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial hasta la cantidad de 2.000,00 euros en la proporción que se establece en la Base Séptima, mientras que en lo que exceda de dicha cantidad lo será íntegramente a cargo del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes podrán denegarse por los siguientes motivos:

- Incurrir en cualquier incumplimiento de las presentes bases.

- No existir consignación presupuestaria en la Partida correspondiente.